



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente "Convenio nominativo ASAEME"

Visto que el artículo 16.6 DEL Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que podrán concederse de forma directa: "Las previstas nominativamente en los preupuestos de las entidades locales"

Visto que el presupuesto general del Ayuntamiento de Calatayud prevé la aplicación presupuestaria 2311-78014 SERVICIOS SOCIALES- ASAEME REPOSICIÓN DE EDIFICIO dotada con 5.000 euros.

Visto que los técnicos entienden que el convenio es el instrumento idóneo para canalizar esta subvención en aras de establecer las condiciones y compromisos, teniendo el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que el convenio, incluye el contenido mínimo establecido en la legislación citada, concretamente hace referencia a los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.





Visto que el Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en “La prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías. ”, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2.K de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto que la presente subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025 dentro de la línea estratégica nº 1 “ACCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL” y concretamente se prevé una línea específica de “1.1 ASAEME REPOSICIÓN EDIFICIO”

Visto que la actividad objeto de la subvención va enfocada a la consecución de los efectos pretendidos con esta línea específica de subvención. El convenio a suscribir ha tenido en cuenta los objetivos que se pretenden conseguir y ha establecido los medios más adecuados, especialmente en relación con la documentación justificativa, para recabar la información necesaria para llevar a cabo el control y seguimiento del Plan Estratégico.

Visto que se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos para poder ser beneficiario de la subvención:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento como se comprueba en los certificados que obran en el expediente.
- *Que tiene capacidad jurídica.*
- *La representación es adecuada y suficiente.*
- *Es una Asociación inscrita en el Registro municipal*
- *La actividad subvencionada se encuentra dentro de su objeto social.*
- *Se trata de una actividad que mejorará la ratio en Calatayud de centros adecuados para la atención a las personas con problemas de salud mental*





Visto que se ha seguido procedimiento legalmente establecido para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

- La solicitud del interesado incluye memoria descriptiva de la actividad para la que solicita subvención y estimación de los gastos en que va a incurrir para llevarla a cabo, así como de los ingresos obtenidos para la realización del objeto de la subvención.
- Declaración responsable el beneficiario de que no está incurso en las prohibiciones de la LGS para acceder a subvenciones.
- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito (documento contable RC) por el importe de la subvención.

Visto que el órgano competente para la concesión es el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón establece que podrán concederse de forma directa: "Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales".

Considerando que el artículo 26 de la misma norma establece que podrán articularse mediante resolución o mediante convenio

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que la competencia para resolver este expediente, corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía Nº 2021-0230, de fecha 17 de marzo de 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,





RESUELVO

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN AUGUSTA DE ENFERMOS MENTALES DE CALATAYUD por la cantidad de 5.000 euros, cuyo objeto es la adecuación de la zona ajardinada de la sede social de la entidad.

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.000 euros, con cargo a la aplicación 2311-78014 SERVICIOS SOCIALES- ASAEME del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe de 4.500€ correspondientes al anticipo del 90% del valor de la subvención, con con cargo a la aplicación 2311-78014 SERVICIOS SOCIALES- ASAEME del estado de gastos del presupuesto vigente.

QUINTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 1 de noviembre de 2023

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

SEXTO. Significar al beneficiario que deberá justificar la subvención en la siguiente forma y plazo:

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 30 días a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el día 1 de noviembre de 2023 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.





La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre el impacto generado por la acción subvencionada, así como número de personas que se beneficiarán de la misma.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas





siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo

SÉPTIMO. Significar al beneficiario que el pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

Se realizará el pago anticipado del 90% de la subvención con carácter previo a la justificación al considerar esta financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El 10% restante se abonará tras la justificación de la totalidad de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

OCTAVO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Calatayud, a fecha de firma electrónica

El Alcalde





Ayuntamiento
de Calatayud

Fdo: José Manuel Aranda Lassa

